



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	27	8001004463

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

TIPO DE POLIZA : MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE EXPEDICION		Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR		SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES								
04	06	2026			0											
TOMADOR			UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL							NIT		899.999.059-3				
DIRECCIÓN			AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							TELÉFONO		4251000				
AFIANZADO			UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL							NIT		899.999.059-3				
DIRECCIÓN			AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							TELÉFONO		4251000				
BENEFICIARIO			UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL							NIT		899.999.059-3				
DIRECCIÓN			AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							TELÉFONO		4251000				
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	HORA	DÍA	MES	HASTA AÑO	HORA	
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA MAXIMA DE PAGO	4	9	2026	06	07	2026	00:00	15	08	2027	00:00	405

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL NIT: 899.999.059-3

Ramo : MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

VALOR ASEGURADO

MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES-BASICO ENT.OFICIALES	995,000,001.00
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	995,000,001.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	995,000,001.00
GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS	995,000,001.00
DEPOSITOS BANCARIOS	995,000,001.00
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	796,000,001.00
AMPARO PARA PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS	995,000,001.00
AMPARO PARA PERSONAL TRANSITORIO	995,000,001.00
EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES	995,000,001.00
HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS EN JUICIOS	99,500,000.00

BENEFICIARIOS

Nombre

Documento

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

NIT 899.999.059-3

FACTURA A NOMBRE DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****995,000,001.00
PRIMA	\$*****29,469,076.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****5,599,124.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****35,068,200.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C

A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JUNIO

DEL AÑO 2026

FIRMA AUTORIZADA

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO COMPAÑÍA % PARTICIPACION PRIMA

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CODIGO TIPO NOMBRE % PARTICIPACION

23985 Corredor JARGU S.A CORREDORES DE SE 100.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: KYCUERVOA

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001004463

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
AFIANZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
NIT. 899.999.059-3
ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
NIT. 899.999.059-3
BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
NIT. 899.999.059-3

OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS Y/O BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, O QUE ESTÉN BAJO SU TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD CAUSADOS POR ACCIONES U OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 014249 DEL 15 DE MAYO DE 1992, APROBADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

LÍMITE ASEGURADO EVENTO /AGREGADO ANUAL
\$ 995.000.001

MODALIDAD DE COBERTURA:

LOS AMPAROS OTORGADOS, EN LA PRESENTE PÓLIZA, OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA, DENOMINADA OCURRENCIA, ES DECIR QUE SE CUBRIRÁN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA O QUE SE CAUSEN AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

AL CONTRATAR LA PRESENTE PÓLIZA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL MANIFIESTA QUE SIMULTÁNEAMENTE TIENE CONTRATADA UNA PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS (CUANDO SE AFECTE UNA PÓLIZA, PUEDE AFECTARSE SIMULTÁNEAMENTE LA OTRA Y LA INDEMNIZACIÓN PUEDE AFECTAR UNA Y OTRA PÓLIZA SIN PERJUICIO DE LA EXISTENCIA DE LA CADA UNA DE ELLAS).

EN RELACIÓN CON LAS COBERTURAS COMUNES ENTRE LA PÓLIZA DE MANEJO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, LAS PÉRDIDAS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS SERÁN ATENDIDAS POR LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL HASTA SU LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO, SI EL LÍMITE DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL NO ES SUFICIENTE, SE ACTIVARÁ INMEDIATAMENTE LA COBERTURA EN LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL

PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BÁSICAS SUBLIMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LA ASEGURADORA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CADA SUBLÍMITE OPERARÁ ASÍ:

- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLÍMITE INDICADO) EVENTO /AGREGADO VIGENCIA.
- SI LA VIGENCIA ES IGUAL O MAYOR A DOCE (12) MESES: SUBLÍMITE INDICADO EVENTO /AGREGADO ANUAL.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN ALGUNA COBERTURA O CLÁUSULA BÁSICAS CON RELACIÓN AL CONCEPTO DE APLICACIÓN DEL SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, FRENTE A LA VIGENCIA OTORGADA, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL CON RELACIÓN AL PLAZO DE LA CONDICIÓN OTORGADA.

CARGOS ASEGURADOS	
DE CARRERA	922
LIBRE NOMBRAMIENTO	109
PLANTA PROVISIONAL	1.935
CONTRATISTAS DE APOYO A LA GESTIÓN (APROX)	567
PASANTES Y CONTRATISTAS SENA	91
TOTAL CARGOS ASEGURADOS:	3.624

MONTO MENSUAL PROYECTADO DE LA NÓMINA: \$11.494.655.000

CADA SUBLÍMITE INDICADO ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO.

COBERTURAS BÁSICAS

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN, COMETIDOS POR EMPLEADO(S) EN DESEMPEÑO DE(LOS) CARGO(S) SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN O RENDICIÓN DE CUENTAS

LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS QUE LA ENTIDAD TENGA QUE INCURRIR EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: KYCUERVOA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001004463

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
AFIANZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000

LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD, POR AQUELLAS CONDUCTAS PENALMENTE SANCIONABLES, COMETIDAS POR LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, QUE NO DAN CUENTA DE UN BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ESTATALES Y QUE CAUSAN DETRIMENTO AL PATRIMONIO DEL ESTADO, TALES COMO EL PECULADO POR APROPIACIÓN, PECULADO POR USO, PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE Y PECULADO CULPOSO DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL.

JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL Y ALCANCES FISCALES
LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO CUBRE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE DEN LUGAR A INICIACIÓN DE JUICIOS DE ESTA NATURALEZA, AL IGUAL QUE LOS ALCANCES FISCALES.

FALTANTES DE INVENTARIOS AL 80% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA
LA ASEGURADORA OFRECERÁ LA COBERTURA PARA LOS FALTANTES DE INVENTARIOS ATRIBUIBLES A FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD SIEMPRE Y CUANDO TALES PÉRDIDAS SEAN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS AMPARADOS BAJO PRESENTE PÓLIZA.

SE OTORGA LA COBERTURA SIEMPRE QUE SE ACREDITE EN EL RECLAMO QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS POR LA INTERVENCIÓN DE UNO O MÁS EMPLEADOS.

PÉRDIDA DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS AL 80% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA
EN CASO DE OCURRENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, PERO QUE LA ENTIDAD NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL EVENTO, PERMITAN CONSIDERAR QUE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO INTERVINIERON UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
CUBRE LAS PÉRDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:

A) CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.
B) CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.
C) CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.
ESTA COBERTURA APLICA CUANDO SE DEMUESTRA LA PARTICIPACIÓN DE UNO O MÁS EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y QUE LA ENTIDAD BANCARIA DEMUESTRE QUE NO TIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES, SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN TALES PERSONAS ESTÉN BAJO EL CONTROL DE LA ENTIDAD.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1993. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN TALES PERSONAS ESTÉN BAJO EL CONTROL DE LA ENTIDAD.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1993.

GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS
SUBLÍMITE 10% DEL LÍMITE ASEGURADO.
LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA DEBE EXTENDERSE A AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO A AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS, QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO PARA EL AJUSTE Y DEFINICIÓN DE LOS RECLAMOS.

GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO
BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y SERÁN INDEMNIZADOS BAJO ESTA PÓLIZA. ESTOS GASTOS DEBEN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA Y LA ENTIDAD SE COMPROMETE PARA ESTOS CASOS PRESENTAR PREVIAMENTE COTIZACIÓN DE ESTOS GASTOS (CUANDO SE REQUIERA), LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE PODER COTIZAR CON SUS PROVEEDORES LOS SERVICIOS QUE DEMANDEN LA APLICACIÓN DE ESTOS GASTOS.

GASTOS ADICIONALES.
SUBLÍMITE 10% DEL LÍMITE ASEGURADO.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: KYCUERVOA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001004463

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
AFIANZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS ADICIONALES (QUE NO TENGAN CARÁCTER DE PERMANENTES) INCLUIDOS LOS GASTOS POR TIEMPOS EXTRA Y LOS QUE TENGA QUE ASUMIR POR LA RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS, BASES DE DATOS O INFORMACIÓN EN SERVIDORES O MEDIOS MAGNÉTICOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SINIESTRO, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC

SUBLÍMITE 10% DEL LÍMITE ASEGURADO.

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, REVISORES, CONTADORES, ETC., PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ HASTA EL 100% DE LOS GASTOS RAZONABLES DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO.

COSTAS EN JUICIO, HONORARIOS PROFESIONALES Y SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA.

SUBLÍMITE DEL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS COSTAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS, RAZONABLES, CAUSADOS Y CANCELADOS POR EL ASEGURADO EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN EL CUAL SEA DEMANDADO POR EL (LOS) FUNCIONARIO(S) INVESTIGADO(S) CON OCASIÓN DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA RECLAMACIÓN FORMULADA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. SIN EMBARGO, SI DICHA RECLAMACIÓN ES MAYOR QUE EL MONTO DEL DEDUCIBLE, EL ASEGURADOR ASUMIRÁ EL PAGO DE LAS COSTAS Y HONORARIOS EN IGUAL PROPORCIÓN EN QUE HAYA ASUMIDO LA PÉRDIDA. EL ASEGURADOR PODRÁ, EN CASO DE ASÍ DETERMINARLO Y DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO ASUMIR LA DEFENSA EN CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR EL ASEGURADOR.

LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS PARA LA DEFENSA CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO, O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTAN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. LA COMPAÑÍA PODRÁ, PREVIO COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ASEGURADA, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ESTE.

ACTOS DE AUTORIDAD

LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS. SE EXCLUYE EL EMBARGO Y LA CONFISCACIÓN DE BIENES.

CLÁUSULAS BÁSICAS

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES

CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS.

LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA REVOCACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OTORGADAS EN ESTE PROCESO.

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS

BAJO ESTA CLÁUSULA SE OTORGA AMPARO AUTOMÁTICO A TODO NUEVO CARGO CREADO POR LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE REPORTARLE DICHS NUEVOS CARGOS, SIEMPRE QUE LOS NUEVOS CARGOS CUENTEN CON LAS MISMAS SEGURIDADES Y CONTROLES QUE LOS REPORTADOS EN EL INICIO DE LA PÓLIZA. ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL, CALCULADA A PRORRATA, CON LAS TASAS ADJUDICADAS Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AMPARO.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INculpables AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

MODIFICACIÓN A CARGOS

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTA CAMBIO DE DENOMINACIONES A CARGOS, SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS A LA PÓLIZA, SIN QUE EL ASEGURADO SE OBLIGUE A REPORTARLE TALES CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES, PRECISANDO QUE ESTOS CARGOS CUENTAN CON LOS CONTROLES Y SEGURIDADES QUE LOS REPORTADOS AL INICIO DE VIGENCIA.

AMPLIACIÓN AVISO DEL SINIESTRO

CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS.

QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO DE NOVENTA (90), SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

DEFINICIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO, TRABAJADOR O EMPLEADO



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: KYCUERVOA

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001004463

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
AFIANZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000

QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE ASEGURADORA ACEPTA BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE EL TÉRMINO 'SERVIDOR PÚBLICO, TRABAJADOR O EMPLEADO' Y ESTÉN BAJO EL CONTROL Y DEPENDENCIA DEL ASEGURADO, DONDE QUIERA QUE SE UTILICE EN LA PÓLIZA SIGNIFICARÁ:

- 1) LA PERSONA NATURAL QUE, DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTA SU SERVICIO A LA ENTIDAD, VINCULADA A ÉSTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN.
- 2) CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN.
- 3) LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN LA ENTIDAD.
- 4) ESTUDIANTES O PRACTICANTES MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD.
- 5) EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS, MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA LA ENTIDAD.
- 6) LOS TRABAJADORES SUMINISTRADOS POR COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DE LA ENTIDAD.
- 7) DIRECTORES CUANDO SEAN EMPLEADOS ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTÉN DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTÉ ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD (CUANDO APLICA) PARA DESEMPEÑAR ESPECÍFICAMENTE LA LABOR DE NOMBRAMIENTO PARA ACTOS DE DIRECCIÓN EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
- 8) CUALQUIER PERSONA QUE HAGA PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD.
- 9) CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CUALQUIER RAMA DE SU ESPECIALIDAD MIENTRAS ESTAN PRESTANDO SERVICIOS A LA ENTIDAD.

TODAS LAS ANTERIORES DEFINICIONES SE CONSIDERAN EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA DEJACIÓN DEL CARGO O A LA TERMINACIÓN DE SUS SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO Y SE OTORGA SIEMPRE Y CUANDO EL TÉRMINO INDICADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN EXCEDER LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA.

DESIGNACIÓN O DENOMINACIÓN DE BIENES
LA ASEGURADORA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.
EL ALCANCE DE ÉSTAS DESIGNACIÓN DE BIENES SE AMPLÍA AL OBJETO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO
LA COMPAÑÍA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUE LA ENTIDAD, LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 86%
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LA VALORACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACIÓN DE LA MISMA. ESTE ANTICIPO TAMBIÉN SE EXTIENDE A CUALQUIER TIPO DE GASTOS QUE SE REQUIERA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA PÓLIZA.
EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DEL MISMO ESTE Y NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGÚN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA RELACIÓN DE CINCO (5) FIRMAS AJUSTADORAS.

NO OBSTANTE LA ANTERIOR CONDICIÓN, EL ASEGURADOR CON SU PROPUESTA SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACIÓN ALGUNA.

VARIACIONES O MODIFICACIONES DEL RIESGO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE EFECTUARÁN POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001004463

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
AFIANZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000

EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DE LA VIGENCIA.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR TAL SITUACIÓN A LA ASEGURADORA DENTRO DEL PLAZO ACA ESTIPULADO Y SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO Y LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL A PRORRATA.

NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE O RESTRICCIÓN DE LÍMITE PARA CAJAS MENORES

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA CAJAS MENORES Y TAMPOCO IMPONDRÁ RESTRICCIÓNES AL LÍMITE DE NÚMERO Y CUANTÍAS QUE MANEJAN CADA UNA DE ELLAS.

DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE

LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO.

EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LA DETERMINACIÓN SE EFECTUARÁ CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARÁ EL ASEGURADO.

REESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA DOS COMA UNA (2,1) VECES EL LÍMITE CONTRATADO CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ INMEDIATAMENTE REESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL REESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA AL COBRO DE LA PRIMA, A PRORRATA, CORRESPONDIENTE AL MONTO REESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARÁ UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

PAGO DE RECLAMOS CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DEL FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS OBJETO DE LA RESPECTIVA COBERTURA, PREVIAMENTE DEMOSTRADA OCURRENCIA Y CUANTÍA, SIN REQUERIR FALLO FISCAL O PENAL, CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL (LOS) EMPLEADO(S) DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA. ESTA CONDICIÓN APLICA SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

NO APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE COMPENSACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

LA ASEGURADORA NO PODRÁ A SU ARBITRIO APLICAR EN LA LIQUIDACIÓN DE VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS RECLAMOS QUE AFECTEN ESTA PÓLIZA, SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA ADEUDE AL (LOS) EMPLEADO (S) INVOLUCRADO (OS) EN LAS ACCIONES, OMISIONES Y/O DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DAN LUGAR AL SINIESTRO, A MENOS QUE EXISTA FALLO JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE ASÍ LO DETERMINE.

APLICACIÓN DE LA PÓLIZA, FRENTE AL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

(CADA PÓLIZA APLICA SUS DEDUCIBLES EN FORMA INDEPENDIENTE).

QUEDA EXPRESAMENTE SEÑALADO, QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE CONTRATA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU CONSTITUCIÓN; POR LO TANTO LA COBERTURA DE LA MISMA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN Y/O AFECTACIÓN POR COEXISTENCIA DE SEGUROS, ASEGURAMIENTO DE DEDUCIBLE U OTRA CONDICIÓN, DERIVADA DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO, EN CASO DE QUE LA ENTIDAD, LA CONTRALORÍA GENERAL U OTRO ORGANISMO O ENTE DE CONTROL LO DISPONGA, APLICARÁ HASTA EL LÍMITE ASEGURADO Y EL EXCESO OPERARÁ BAJO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SI ÉSTE SE ENCONTRARE CONTRATADO. SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA IDENTIDAD DE COBERTURAS PARA UN MISMO EVENTO EN AMBAS PÓLIZAS, EN EL EVENTO TENGA COBERTURA POR LAS PÓLIZAS DE MANEJO, E IRF, PRIMERA SE AGOTARA EL LÍMITE DE LA PÓLIZA DE MANEJO

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN DINERO O MEDIANTE EL GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REMPLAZAR, RECONSTRUIR, REPARAR Y/O REPONER EL BIEN O BIENES AFECTADOS; Y PARA ESTE ÚLTIMO CASO LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA. DE TODAS FORMAS QUEDA CONVENIDO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA SE RESERVA EL DERECHO DE DETERMINAR SI EL GIRO DE LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZA EN DINERO O GIRO A LOS CONTRATISTAS Y LA ASEGURADORA ACEPTA ESTA CONDICIÓN. SE PRECISA QUE EN CASO QUE SE REALICE EL GIRO EN DINERO, LA ASEGURADORA NO PUEDE DESCONTAR DE ESTE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS O LA PÉRDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REMPLAZO DE LOS PERJUICIOS O LAS PERDIDAS CAUSADAS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LA VALORACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACIÓN DE LA MISMA. ESTE ANTICIPO TAMBIÉN SE EXTIENDE A CUALQUIER TIPO DE GASTOS QUE SE REQUIERA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA PÓLIZA. ESTE ANTICIPO OPERARÁ TAMBIÉN PARA CUALQUIERA CLASE DE GASTO CON LA SIMPLE ACREDITACIÓN DEL VALOR DEL MISMO.



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001004463

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
AFIANZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000

EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DEL MISMO ESTE Y NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGÚN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO.

CLÁUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS
TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARÁN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCIÓN DE LAS PARTES, ASÍ:

A) ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARÁN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSA ORIGINADO EN EL CONTRATO.

B) CONCILIACIÓN: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRÁN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARÁ Y ACTUARÁ SEGÚN LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 446 DE 1998 Y EL DECRETO 1818 DEL MISMO AÑO, LA ETAPA DE CONCILIACIÓN DURARÁ UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACIÓN LA MISMA PRODUCIRÁ EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARÁ EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCION ORDINARIA O ARBITRAL SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

C) JURISDICCION ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMLV LAS PARTES SUJETARÁN SU CONTROVERSA A LA DECISIÓN DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CUANTÍA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

D) JURISDICCION ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARÁ EL CONFLICTO A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERÁ LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN (1) ÁRBITRO QUE SERÁ DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRÁ SOLICITAR LA DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.. EL TRIBUNAL ASÍ CONFORMADO FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y EL LAUDO DEBERÁ PROFERIRSE EN DERECHO, SUJETÁNDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 446 DE 1.998, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ÚLTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

LIQUIDACIÓN A PRORRATA EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO
BAJO ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA DEBE ACEPTAR QUE EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS RESPECTIVAS SE REALIZARÁ A PRORRATA.

LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA
EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LO REQUIERA, LA ASEGURADORA REALIZARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE LA PRÓRROGA A PRORRATA CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA INICIAL. SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA NO SEA MAYOR AL 60%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 60% LA ASEGURADORA ACORDARÁ CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARÁ LA PRÓRROGA.

CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRORROGA DE LA PÓLIZA
EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR Y/O PRORROGAR LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE LA PRÓRROGA, A PRORRATA, CON LOS TÉRMINOS, TASAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA NO SEA MAYOR AL 60%.
EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 60% LA ASEGURADORA ACORDARÁ CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARÁ LAS CONDICIONES DE RENOVACIÓN.
LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA RENOVACIÓN A APLICAR AL SEGURO, CON UNA ANTELACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.
PARA LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD SE INCLUIRÁ EL VALOR DE LOS SINIESTROS PAGADOS Y EN RESERVA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA CONDICIÓN TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, A LAS CONDICIONES GENERALES, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS DE ESTE ANEXO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECE LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

DETERMINACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES
LA ASEGURADORA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS REQUISITOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS, COMO ÚNICOS PARA LA ATENCIÓN Y PAGO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. A FUTURO NO PODRÁ EXIGIR DOCUMENTOS O TRÁMITES ADICIONALES.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001004463

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
AFIANZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000

ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:

A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2;
D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA
E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) Ó D) ANTERIORES
F) LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES.

EXCLUSIÓN DE RIESGO CIBERNÉTICO

EXCLUSIÓN POR EVENTOS QUE EXPONGAN A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE. ESTA CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

COBERTURAS, AMPAROS Y BIENES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES EN FORMA OBLIGATORIA
LA ENTIDAD, REQUIERE COBERTURA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, PARA LOS BIENES Y/O AMPAROS Y/O EVENTOS, SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:
- CAJA MENORES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
- TODA Y CADA PÉRDIDA: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

CLAUSULADO APLICABLE: 15/01/2025 1306-P-13-PMGEE/ENERO/2025-D00I
15/01/2025 1306-NT-P-13-PMGEE/ENERO/2025



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor
Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: KYCUERVOA

SISE-U-002-0